



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDI T O EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICE T EX
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 3", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2016.
VALOR	NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$95.818.085.325)

Entre los suscritos a saber, de una parte, LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.862.886, en calidad de Directora de Fomento de la Educación Superior encargada de las funciones de Viceministra de Educación Superior nombrada mediante Decreto No. 1880 del 23 de noviembre de 2016, debidamente posesionada y facultada para contratar conforme la Resolución 00040 del 6 de enero de 2017, quién actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y de otra parte, EDGAR ORTIZ PABÓN identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.461.665, expedida en Bogotá, quien su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado por Resolución № 0292 del 1° de marzo de 2016, posesionado mediante Acta N° 21 del 2 de marzo de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, "por medio de la cual se delegan unas funciones en el "ICETEX", modificada parcialmente por la Resolución 0941 del 9 de junio de 2016, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX con NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley № 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES	El Gobierno Nacional, en el marco de generar las condiciones para un país en paz, equidad y con educación, busca posicionar a Colombia como la más educada de América Latina, para que cada niño, niña o adolescente tenga un desarrollo integral que le permita llevar a cabo el proyecto de vida que desea, y aporte al desarrollo, la reconciliación, la solidaridad y la prosperidad del país.
	Para Educación Superior, a través de EL MINISTERIO, se creó el programa "SER PILO PAGA", por medio del cual el Gobierno Nacional ha fomentado el acceso a la Educación Superior parajóvenes bachilleres con los mejores resultados de las pruebas de Estado y con menores condiciones socioeconómicas, atendiendo criterios de fomento a la calidad y focalización.

7

44





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0 0 2 5 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 2 de 19

En desarrollo de este programa se han conformado hasta el momento dos cohortes de beneficiarios durante la vigencia 2015 y 2016, siendo necesario garantizar la convocatoria realizada en el segundo semestre de 2016, a través de la cual se conformaría la tercera cohorte, la cual iniciaría su formación académica en el primer semestre de 2017, considerando que el programa "ser pilo paga" se ha convertido en una política pública de acuerdo con el contenidos del Conpes 3880 de 2016, se hace necesario continuar con el desarrollo de la estrategia.

De igual forma con el programa se ha identificado la necesidad de fomentar los beneficios otorgados por el Gobierno Nacional para fomentar la excelencia en la educación superior dentro de los que se encuentran, entre otros, el otorgamiento de los créditos condonables que solo se podrán solicitar para programas de educación superior de las Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad o que hubieran tenido la acreditación de Alta Calidad y/o se encuentren en proceso de renovación de acreditación.

El crédito será 100% condonable a cada uno de los estudiantes favorecidos, aprobados por la Junta Administradora del Fondo y notificados por EL ICETEX, que cubrirá el 100% del valor de la matrícula del primer semestre del año 2017 del programa académico escogido por el estudiante, así como los costos o gastos asociados solo para las Instituciones de Educación Superior Públicas que acojan a estudiantes de este programa, en caso de ser sujeto de adición, se cubrirán los semestres que sean sujeto de prórroga con los recursos de partidas presupuestales que se aprueben previamente para garantizar la continuidad y cumplimiento al Conpes enunciado. Igualmente, los beneficiarios contarán con un apoyo de sostenimiento para adelantar su plan de formación.

Para el cubrimiento de la totalidad de la cohorte, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Dirección de Fomento para la Educación Superior realizó el trámite con el Ministerio de Hacienda para el aval fiscal, el cual contiene la estrategia de financiamiento para la sostenibilidad del programa. El documento Conpes 3880 tiene aprobado el valor de 521.988 millones para el cubrimiento de las tres convocatorias que a la fecha tiene el programa. De este valor se asignara 131.804 millones para la vigencia 2017 para la tercera convocatoria.

Es pertinente recalcar que el crédito será 100% condonable siempre y cuando se logre la obtención del título profesional por parte del beneficiario del programa, para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional, garantizará los recursos necesarios para la culminación del programa. El Ministerio de Educación Nacional y El ICETEX de común acuerdo, dentro del reglamento operativo, establecerán las condiciones y mecanismos para la recuperación de los recursos asignados a los beneficiarios que no logren culminar los estudios y/o incumplan las condiciones establecidas en el fondo.







CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMER® 0 0 2 5 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 3 de 19

Con el fin de proporcionar el acceso de nuevos beneficiarios al Programa "SER PILO PAGA", es necesario impulsar el programa como una estrategia que permita ampliar las oportunidades de acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior a los distintos grupos sociales y comunidades territoriales. De esta forma, este programa es una apuesta que incorpora el sentido mismo de la política de regionalización y del mejoramiento de la calidad, ya que continúa fomentando la superación de las barreras de acceso y permanencia, y busca generar vínculos que propenden por el desarrollo local y regional teniendo en cuenta criterios geográficos, culturales, económicos, sociales y políticos de las regiones.

En el marco de este programa, el 23 de octubre de 2014 EL MINISTERIO y EL ICETEX suscribieron el convenio marco 771 de 2014, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX para fortalecer estrategias que permitan fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11 del año 2014 y en adelante".

En el marco del convenio mencionado, se suscribió el Contrato Interadministrativo 077 de 2015, cuyo objeto es "Constituir el fondo de administración denominado "Ser Pilo Paga" con recursos del Ministerio de Educación Nacional, que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11 desde el año 2014 y en adelante". A través de este contrato se adjudicaron 10.141 créditos condonables en la VERSIÓN 1 del Programa.

Adicionalmente se suscribió el Convenio 042 de 2016, cuyo objeto es "Constituir el fondo de administración denominado "ser pilo paga versión 2", con recursos del Ministerio de Educación Nacional, que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11." A través de este convenio se adjudicaron 12.715 créditos condonables en la VERSIÓN 2 del Programa.

Es necesario precisar que el programa Ser Pilo Paga ha generado un impacto social que ha potenciado el nivel académico de los estudiantes de básica y media, propiciando que más jóvenes cumplan con las condiciones mínimas para acceder a los créditos condonables.

En esta ocasión se busca beneficiar aproximadamente a 9.000 estudiantes, los cuales realizaron su proceso de inscripción en las diferentes Instituciones de Educación Superior Acreditadas en Alta

7.8





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERÔ 0 0 2 5 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 4 de 19

Calidad. En este sentido tras conocer el valor de la matrícula y el aumento en el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2017, se realizó la planeación financiera del programa para esta versión, concluyendo un valor aproximado de 95 mil millones de pesos para cubrir el primer semestre.

Es pertinente recordar que la Contraloría General de la Republica en el proceso de auditoria 2015 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, adelantar los procesos de vigencias futuras con el fin de continuar apoyando a los estudiantes del Programa Ser Pilo Paga.

Acogiendo estas recomendaciones, el Ministerio para las renovaciones de las versiones 1 y 2 del programa en el segundo semestre de 2017 y las adjudicaciones de la versión 3 segundo semestre 2017, teniendo como base el Conpes 3880, viene adelantando las gestiones para obtener el respaldo presupuestal que garantice la continuidad y permanencia de los beneficiarios del programa durante la etapa de formación de estos jóvenes por toda lo cohorte. Se precisa igualmente, que el Conpes 3880 fue aprobado en diciembre de 2016, por lo cual la solicitud de vigencia futura se viene adelantando desde el inicio del mes de enero de 2017, ante esta situación y conforme al deber funcional del Ministerio de garantizar la continuidad de los beneficiarios y los adjudicatarios del programa, este convenio se suscribirá con un valor inicial determinado, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien para su desarrollo al finalizar el mismo, por lo cual se considera en cuanto a su valor indeterminado pero determinable.

Ahora bien, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 114 de la Ley 30 de 1992: "Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración (...)". Por tanto, EL ICETEX administra con exclusividad los recursos de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado mediante contratos denominados "Fondos en Administración", utilizados en becas, apoyos de sostenimientos, o créditos educativos. La naturaleza de los Fondos que se administran, se constituye en un verdadero mandato para EL ICETEX, y por consiguiente se rigen por el derecho privado, toda vez que las personas públicas o privadas le confían la gestión de dineros destinados exclusivamente al cumplimiento y desarrollo de programas de naturaleza educativa.

EL ICETEX, fue creado por el Decreto 2586 de 1950 y transformado por la Ley 1002 de 2005 (Artículo 1) "es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación".





A-FM-CN-SC-01-38 V1

٨





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0 0 2 5 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ — ICETEX

Página 5 de 19

Asimismo, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez-ICETEX-, es "(...) el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, es necesario suscribir un convenio derivado del convenio Marco 771 de 2014, con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados puntajes en las pruebas de Estado del año 2016.

Es de anotar que en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo colaborativo entre las entidades. Así, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines,

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Adicionalmente, la necesidad de establecer la relación contractual con El ICETEX, se identificó en el proceso de planeación de la Cadena de Valor de dicha institución, la cual actualmente se encuentra formalizada y socializada en las dos entidades para su cumplimiento.

Se precisa que el convenio a suscribir se encuentra presupuestado dentro del Plan de Adquisiciones de la vigencia 2017.

Por lo expuesto se considera estratégicamente pertinente la celebración del presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA OBJETO: PRIMERA.

CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 3", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE

LY

~





20170106 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERÔ 0025 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL FXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Página 6 de 19

EXTERIOR - MARIA	MO OS	PINA PEREZ – ICETEX Página 6 de 19
	C M E NDA E	DUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2016. I Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional
DESCRPICÓN OBJETO:	a	en cumplimiento al programa Ser Pilo Paga busca fomentar el acceso la la Educación Superior a través de la financiación de los programas académicos en las Instituciones de Educación Superior de Alta Calidad de los jóvenes beneficiarios de la tercera convocatoria, ciempre y cuando se hayan cumplido con los requisitos establecidos:
	p E e r v s n s	Haber presentado las pruebas Saber 11 el 31 de Julio de 2016 con un puntaje mayor o igual a 342, estar admitido en una Institución de Educación Superior con acreditación de Alta Calidad o que se encuentre en proceso de renovación de la acreditación y estar egistrado en la versión III del SISBEN o el instrumento que haga sus reces del Departamento Nacional de Planeación con corte al 22 de reptiembre de 2016 o en el caso de ser indígenas deben estar egistrados dentro de la base censal del Ministerio del Interior al 30 de reptiembre de 2016. En caso de realizarse convocatorias con equisitos posteriores al corte 2016, el Ministerio de Educación Nacional actualizará los requerimientos mínimos para hacer parte del programa.
	F fi	El ICETEX realizará la administración del fondo denominado "SER PILO PAGA 3" a través de la suscripción de este convenio, para linanciar la formación, de los jóvenes beneficiarios del programa Ser Pilo Paga en su tercera convocatoria.
		os aproximadamente 9.000 beneficiarios del programa, podrán acceder a un crédito condonable con las siguientes características:
		 Crédito 100% condonable cuando el estudiante se gradué del programa académico. Financia el 100% del valor de la matrícula, para la duración total del programa académico de pregrado, en Instituciones de Educación Superior de Alta Calidad, públicas o privadas Apoyo de sostenimiento de 1 a 4 SMMLV de acuerdo a la clasificación mencionada en el Reglamento Operativo. No se requiere un codeudor que respalde el crédito condonable.
OBLIGACIONES DE	1	El ICETEX se compromete al desarrollo de las siguientes obligaciones:
ICETEX:		1. Realizar la constitución del Fondo, con la denominación estipulada en el objeto de este convenio.
		Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario del mismo, a partir del direccionamiento y





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0055 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 7 de 19

lineamientos determinados por la Junta Administradora.

- Brindar asesoría, asistencia y seguimiento a la ejecución del Programa Ser Pilo Paga.
- 4. Destinar los recursos para el cubrimiento de los rubros contemplados en el reglamento operativo.
- Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio.
- 6. Designar a un delegado para la Junta Administradora del Fondo.
- 7. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora del Fondo.
- Realizar los desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, posterior al traslado de recursos del Ministerio al ICETEX
- Presentar mensualmente a la supervisión del convenio del Ministerio los estados de cuenta.
- 10. Presentar a la supervisión del convenio del Ministerio los informes semestrales de ejecución técnica, operativa y financiera del programa.
- 11. Contar con un grupo de profesionales debidamente capacitados para la ejecución exclusiva del programa.
- 12. Realizar capacitación a los funcionarios del ICETEX en las sedes a nivel nacional, así como a los funcionarios de los diferentes canales de atención a fin de garantizar la unificación de criterios de funcionamiento y ejecución frente al Programa Ser Pilo Paga.
- 13. Publicar y divulgar las convocatorias y las condiciones del Fondo y por consiguiente del Programa Ser Pilo Paga en la página Web del ICETEX, garantizando claridad y completitud de la información brindada.
- 14. Publicar a través de la página web del ICETEX y enviar a través de correo electrónico, para conocimiento de los beneficiarios del programa Ser Pilo Paga, el protocolo de información veraz y oportuna que se defina y se apruebe por la Junta Administradora del Fondo, así como asesoría detallada indicando paso a paso cada una de las etapas necesarias para realizar los trámites de legalización del crédito condonable, entrega del medio de pago del apoyo de sostenimiento, desembolsos de matrícula y apoyo de sostenimiento, renovación del crédito condonable y actualización de datos semestre a semestre, condonación del crédito y paso a cobro de los créditos no condonados.

W

A-FM-CN-SC-01-38 V1

M./



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMER**©** 0 0 2 5 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 8 de 19

- 15.Realizar asesoría y asistencia técnica a las Instituciones de Educación Superior para que apoyen el proceso de legalización y renovación del crédito de los beneficiarios.
- 16. Recibir y verificar los documentos exigidos a los beneficiarios para la legalización de los créditos condonables, por el medio que el ICETEX disponga para tal efecto.
- 17. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios para la condonación del crédito, "SER PILO PAGA 3" y emitir concepto para ser aprobado por parte de la Junta Administradora.
- 18. Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones realizadas por la Junta Administradora.
- 19.Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, las garantías (pagaré y carta de instrucciones) que fueron otorgadas como respaldo del crédito condonable concedido.
- 20. Solicitar a las Instituciones de Educación Superior la información requerida para el seguimiento administrativo del Fondo Ser Pilo Paga 3 y el cumplimiento de las obligaciones de legalización y condonación del crédito.
- 21. Asistir a las reuniones de comité técnico operativo para seguimiento del fondo.
- 22. Realizar visitas técnicas cuando las Instituciones de Educación Superior acreditadas en alta calidad o en proceso de renovación de acreditación que cuenten con beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga 3, las requieran, a fin de realizar seguimiento a la ejecución del Programa y brindar asesoría y asistencia técnica a los beneficiarios, los funcionarios de las Instituciones de Educación Superior y la comunidad universitaria en general.
- 23.Realizar el pago del valor cupo a las Instituciones de Educación Superior Públicas acorde con el anexo: ESTIMACIÓN DE COSTOS POR ESTUDIANTE DE PREGRADO EN LAS IES PÚBLICAS
- 24. Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las aprobaciones impartidas por la Junta Administradora, de acuerdo con el Reglamento Operativo del Fondo.
- 25. Girar a la Dirección Nacional del Tesoro, los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio
- 26. Validar y actualizar la información reportada por el beneficiario en cada una de las etapas del crédito condonable









CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 00259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 9 de 19

- 27.Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la Ley a los pagos que deban hacerse a las Instituciones de Educación Superior o a los beneficiarios del FONDO directamente.
- 28. Invertir los recursos del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del ICETEX en esa materia.
- 29. Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por EL MINISTERIO.
- 30. Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el convenio y abstenerse de realizar las acciones que trata el artículo 2175 del Código Civil.
- 31. Buscar la fuente de recursos para garantizar que los riesgos operacionales que genera el convenio, durante la actividad de desembolsos a las Instituciones de Educación Superior y a los beneficiarios, sean cubiertos por el ICETEX, una vez se establezca la responsabilidad del mismo.

Parágrafo: Al realizar las obligaciones, se compromete a entregar para la aprobación del supervisor los productos, conceptos, e informes relacionados en matriz anexa, dentro de las fechas establecidas para las mismas.

Cuando se refiera a entregas mensuales o semestrales, EL ICETEX deberá entregar dentro de los veinte primeros días calendario al vencimiento del periodo sobre el cual se debe informar sobre el entregable.

GENERALES:

- 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
- 2. Suscribir las actas de: inicio, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del convenio.
- 3. No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados por el MEN para fines diferentes a los señalados en el convenio.
- 4. Entregar al Ministerio de Educación Nacional una vez finalizado el plazo del convenio, los documentos que en desarrollo del mismo se haya producido, e igualmente todos los archivos que se haya generado en cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la Ley General de Archivo y los procedimientos de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, debidamente escaneados, y a la Subdirección de. Gestión Administrativa los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
- 5. Participar y apoyar al MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
- 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento,

J.)

Ir

1



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0025 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

EXTERIOR - MARIANO O	SPINA PEREZ – ICETEX	Página 10 de 19
	cuidado y custodia de la documentado convenio. 7. Colaborar con el MEN en el sumin información correspondiente ante cualque organismos de control del Estado Color ejecución, desarrollo o implementación presente documento. 8. Utilizar la imagen del MEN de acuer establecidos por éste. Salvo autorizació partes, ningún contratista, subcontrat utilizar el nombre, emblema o sello oficines publicitarios o de cualquier otra índ 9. Cumplir con sus obligaciones de aporto Seguridad Social y parafiscales (Caja o Sena, ICBF) a que haya lugar y de acuivigente aportando los soportes de pago	istro y respuesta de la juier requerimiento de los mbiano en relación con la del convenio objeto del rdo con los lineamientos n expresa y escrita de las ista o empleado, podrá cial de la otra parte para ole. es al Sistema Integral de de compensación familiar, uerdo con la normatividad
CLÁUSULA CUARTA.	OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PAR	TES:
OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES QUE CONSTITUYEN EL FONDO:	Constituir la Junta Administradora.	
	Designar a los representantes que Administradora ,	e conformarán la Junta
	3. Constituir el Fondo en Administración o Ser Pilo Paga Versión 3, adopt Reglamento Operativo para la admin Fondo y velar por la adecuada aplicaci en cuanto a: elaboración y publicaci solicitudes de créditos, verificación de legalizaciones, desembolsos, renova procesos de cobro de cartera, y o requieran para garantizar el control y se	ando conjuntamente el istración de recursos del ción de sus disposiciones ón de las convocatorias, requisitos, adjudicaciones, aciones, condonaciones, demás aspectos que se
	Expedir, aprobar y suscribir el reg indicará la metodología de asignaciór requisitos establecidos para acceder PAGA VERSIÓN 3"	n, teniendo en cuenta los
	Ejercer el control y supervisión para e del presente convenio.	el cumplimiento del objeto
	Suscribir las actas de: inicio, seguimie terminación, liquidación y cualquier o ocasión y ejecución del convenio.	
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL	EL MINISTERIO se Compromete a:	7
MINISTERIO:	Velar para que se cumpla con el objeto y presente convenio.	ı las obligaciones del
	Transferir oportunamente en el FONDO este convenio, los recursos necesarios p	





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0 0 2 5 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ — ICETEX

Página 11 de 19

fortalecimiento y cumplimiento del FONDO.

- Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido.
- Designar al supervisor del convenio.
- 5. Hacer el seguimiento a los informes presentados por ICETEX, en el marco de la ejecución de este convenio y presentar solicitar las aclaraciones y/o correcciones que consideren pertinentes dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.
- Coordinar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Administradora
- 7. Coordinar con el ICETEX las políticas y las acciones necesarias para el cumplimiento al presente convenio.
- 8. Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo.
- Definir los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo.

CLÁUSULA SEXTA. JUNTA ADMINISTRADORA:

El fondo tendrá una Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo para el cumplimiento de sus fines. La Junta Administradora estará conformada de la siguiente forma:

- Ministro de Educación Nacional o la persona que él delegue
- Viceministro de Educación Superior o la persona que él delegue.
- Director de Fomento de la Educación Superior o la persona que él delegue.
- El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o la persona que él designe.

A las reuniones de la Junta Administradora podrán asistir las personas que las partes consideren necesarias, quienes tendrán voz pero no voto. El representante del ICETEX miembro de la Junta Administradora, tendrá voz, pero no voto.

Obligaciones de la Junta Administradora.

- Expedir, suscribir y modificar el reglamento operativo cuando sea necesario
- Direccionar y definir políticas para el ejecutor del convenio como administrador de los recursos del fondo
- Velar por la gestión eficiente de los recursos del fondo y por la correcta ejecución de las operaciones que estén a cargo del mismo
- Definir los criterios de otorgamiento y permanencia de los beneficiarios para la asignación de los créditos condonables

LV

1





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMER 0 0 2 5 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 12 de 19

	SPINA PÉREZ – ICETEX Página 12 de 19
	Hacer la selección de los posibles beneficiarios del Fondo, con base en la revisión y verificación de los requisitos y de la documentación de los aspirantes.
	Evaluar semestralmente la ejecución y avance del programa, teniendo como base los informes técnicos y financieros presentados por El ICETEX.
	7. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del contrato y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual se deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones.
	Revisar las convocatorias y los demás asuntos propios del contrato y su operación
	Aprobar los casos de suspensión definitiva o temporal de los desembolsos efectuados a los beneficiarios del programa
	Aprobar las condonaciones, previo concepto y validación de cumplimiento de los requisitos por parte del ICETEX.
	Aprobar los créditos condonables que ameriten ingresar al proceso de recuperación de cartera, previo concepto y validación de requisitos por parte del ICETEX
	Aprobar cambios en el monto de apoyo de sostenimiento si se considera pertinente y acorde a solicitudes presentadas por los beneficiarios
	Evaluar y aprobar las solicitudes especiales de aplazamiento de los periodos académicos.
	14. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo
	NOTA: Una vez se perfeccione la suscripción del convenio se anexará el reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora, el cual hará parte integral para todos los efectos del mismo y se anexará al expediente contractual.
CLÁUSULA SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:	Las partes conformarán un equipo de trabajo conjunto, el cual
	El Equipo de Trabajo Conjunto se conformará así: por parte del ICETEX por el Coordinador y el Ejecutivo de Cuenta asignados a fondo, y por parte del Ministerio por el director (a) de Fomento de la Educación Superior y el Profesional de Apoyo asignado.
	Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos

para la adjudicación de créditos, declaratoria de suspensión definitiva





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 13 de 19

		Tagina lo do lo
·		de desembolsos, condonación, paso al cobro de las obligaciones de acuerdo con lo previsto en el reglamento, y demás aspectos que requieran instrucciones del Ministerio. Como resultado de esta verificación sus asistentes suscribirán el acta de reunión en la que consten las actividades realizadas y sus conclusiones.
		Validar con las Instituciones de Educación Superior, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, y El Ministerio del Interior cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria del Programa Ser Pilo Paga versión 3 y en adelante.
	a.	Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación, renovación, y posteriores desembolsos de los créditos condonables.
		Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la condonación o paso a cartera de los créditos condonables.
		Parágrafo primero: Para garantizar la oportunidad en el envío y recepción de la información que sea necesaria, se privilegiarán los medios electrónicos, como el correo electrónico, verificando siempre que la información sea legible y completa.
		Parágrafo segundo: Se enviará información a sus respectivos destinatarios en medio impreso, solamente cuando los documentos que deban circular se requieran en original.
		Parágrafo tercero: Los aspectos operativos, relacionados con las condiciones y requisitos que deban cumplir los beneficiarios, que no estén contemplados en este reglamento se regirán por las disposiciones previstas por el ICETEX en materia de créditos educativos, en cuyo caso, serán informadas al Ministerio de Educación Nacional momento de su aplicación.
CLÁUSULA PLAZO:	OCTAVA.	El plazo establecido para la ejecución del presente convenio, será hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, la adjudicación de los créditos condonables estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y las adiciones que haga EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VALOR:	NOVENA.	De acuerdo con las actividades establecidas en desarrollo del presente convenio, su monto asciende a la suma de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$95.818.085.325).
CLÁUSULA	DÉCIMA.	El aporte de EL MINISTERIO, se hará con cargo a la Unidad
DISPONIBILIDAD		Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional - Gestión
PRESUPUESTAL:		General, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 45617 de fecha 2017-01-13, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450001 – CRÉDITO – BECA "SER PILO PAGA" NUEVOS PREGRADO, Fuente Nación, Recurso 16, Situación CSF, por valor
		PREGRADO, Fuente Nacion, Recurso 16, Situación CSF, por valor



20170106 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0259 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Página 14 de 19

EXTERIOR - MAI	RIANO O	SPINA PEREZ – ICETEX	Página 14 de 19
		de \$95.818.085.325, <u>del cual se destinar</u> \$95.818.085.325.	á la suma total de
CLÁUSULA PRIMERA. GIRO APORTES:		Los aportes de EL MINISTERIO se desembo forma:	lsarán de la siguiente
		Un aporte de NOVENTA Y CINCO MIL OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCI PESOS M/CTE (\$95.818.085.325) previa presa detallado sobre la base de datos de los beneficiarios del programa Ser Pilo Paga, v cuenta: origen, colegio, universidad, valor m asignación de subsidio apoyo de sostenimiento	ENTOS VEINTICINCO entación de un informe inscritos potenciales ersión 3, teniendo en atricula, y valor de la
		El ICETEX descontará de los recursos del FC gastos de administración, una suma correspond (2%) de los recursos efectivamente girados a cada desembolsos efectivo que se realice er manera descontará de los recursos del FONDC generen a partir de la operación ordinaria del m	diente al dos por ciento cada beneficiario por n el FONDO, de igual de los impuestos que se
		Igualmente, El ICETEX descontará con cargo cinco por ciento (1,5%) sobre cada desembols en virtud del crédito adjudicado a cada bene riesgos de muerte o invalidez, física o mental, mismo, certificada mediante el Registro de def invalidez expedido por la autoridad competent las normas que rijan la materia.	o que se haga efectivo ficiario para cubrir los total y permanente del función o certificado de
		Adicionalmente, se requiere la presentación o correspondiente, la certificación de cumpli expedida por el supervisor del convenio y la co de pago de aporte al Sistema de Seguridad So Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (S Compensación Familiar) o certificación expedid según sea el caso.	miento a satisfacción instancia o certificación icial Integral en Salud y ENA, ICBF, y Caja de
		Los aportes estarán supeditados a la apropia realizarán según disponibilidad del Programa / Caja - PAC, de EL MINISTERIO que apri Hacienda y Crédito Público.	Anual Mensualizado de
		PARÁGRAFO: En el evento de causarse diferentes al enunciado anteriormente y relacio del Convenio, éstos deberán ser autorizados Constituyente y descontados por EL ICETE: recursos disponibles en el FONDO.	nados con la operación s expresamente por el
CLÁUSULA SEGUNDA. SUPER	DÉCIMA	POR PARTÉ DEL MINISTERIO	
GLGUNDA. GUPEN	A ISIOIA.	La supervisión del presente convenio la ef	ectuará LUZ KARIME

~!

ABADIA ALVARADO, Directora de Fomento de la Educación Superior, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0025 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX

	ÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL Página 15 de 19
	velar por la ejecución del convenio, hacer los requerimientos del caso y en especial:
	 Actuar como responsable e interlocutor del proyecto. Responder, oportunamente, las consultas sobre cualquier aspecto del proyecto que requiera definición, o aclaración. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones. Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. Suscribir el acta de inicio. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ICETEX. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de
	cumplimiento del objeto. 11.Las demás funciones inherentes a la supervisión.
	PARÁGRAFO: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, solicitud que deberá presentarse ante la Subdirección de Contratación, y el oficio con la designación se comunicará a las partes.
	POR PARTE DEL ICETEX
	La supervisión del presente convenio la efectuará el Vicepresidente de Fondos en Administración – ICETEX, o quien haga sus veces, de acuerdo con las funciones señaladas en el Manual de Contratación de EL ICETEX, la guía de supervisión y los procesos y procedimientos del sistema de gestión de calidad de EL ICETEX, Doc – Manager.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:	Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, ICETEX teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de

we have





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0 0 2 5 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 16 de 19

interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en ICETEX, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere ICETEX renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo.- Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, ICETEX deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:

DÉCIMA

EL ICETEX manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:

Las partes se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros. que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. la parte correspondiente no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

9









CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0025 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

CLAUSULA	DÉCIM
NOVENA.	
CONFIDENCIALI	DAD:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución el presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la arte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la o den, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por los dueños o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a ledo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta I formación, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra rimero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, aspecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido.

CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato, suscritas por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente contrato terminará por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2. Por expiración del término inicial de duración del contrato, siempre y cuando entre las partes no se acuerde realizar prórrogas al mismo.

Parágrafo: No obstante la terminación del Contrato por cualquiera de las causas antes señaladas, el fondo garantizará la cohorte de los estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGÉSIMA LUGAR DE

El lugar de desarrollo del presente convenio será el territorio nacional.

m









CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0 0 2 5 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ — ICETEX

Página 18 de 19

EJECUCION Y DOMICILIO	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRACTUAL:	
	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43-57-14 Tel. 222 28 00 Ciudad: Bogotá D.C. EL ICETEX: Dirección: Carrera 3 18-32 Ciudad Bogotá. Teléfono: 382 16 70 Ciudad: Bogotá D.C. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento
	Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL ICETEX autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: serpilopaga@icetex.gov.co
	Igualmente, EL ICETEX se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las ultimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán a sumidos por EL ICETEX en caso que se allane a no actualizar la información.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

2 4 ENE 2017

POR EL MINISTERIO

LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO

Proyectó. DPaba Revisó: FGómez Mprobó: CMárguez POR EL ICETEX

EDGAR ORTIZ PABÓN

KAR

A-FM-CN-SC-01-38 V1

RP.66417 ne 2017-01-24 por \$ 95.818.085.325=

*



20170106 -

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMER® 0 0 2 5 9 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 19 de 19

El contrato o Convenio				amparado con e
Registro Presupuestal	N°	_ dei	por \$	
Afectando el CDP N° _	del _		, Rubro	Rec
Registro Presupuestal	N°	del	por \$	
Afectando el CDP N°	del		, Rubro	Rec.
El Registro de Vigencia	Futura N°.		del	
Con Autorización N°	del	pa	ra las vigencias fisc	ales
por\$		por 🖳	·	

1

TK



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:

MHcstand

CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL

Unidad ó Subunidad

Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2017-01-24-6:56 p. m.

Numero:	66417	Fecha Registro:	2017-01-24 Unidad / Subunidad ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL									
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	enerado Tipo de Moneda: COP-Pesos				COP-Pesos	Tasa de Camb	oio:	0,0	
Valor Inicial:	95.818.085.325,00	Valor Total Operaciones	5 ;				Valor Actual:	95.818.085.325,00	00 Saldo x Obligar:		95.818.085.325,00	
					TERCE	RO ORIGINAL						
Identificación: NIT	899999035	Razon Social:		COLOMBIAN OSPINA PERE		TO EDUCATIV	O Y ESTUDIOS TECNICO	S EN EL EXTERIOR	Medio de Pag	o:	Abono en cuenta	
					CUENT	A BANCARIA						
Numero:	220040007023	Banco:	BANCOPO	BANCO POPULAR S. A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa	
			Tomas i		ORDENAD	OR DEL GAS	то 💮 💮 💮	1 1 1 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		illeria il		
Identificacion:	52862886		LUZ KARIM	E ABADIA AL	VARADO		Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUC	CACION SUPER	RIOR		
	CAJA	through the constitution of the constitution o						DOCUMENTO SOPOR	TE .	- 0-39-10 - 01-14		
Identificacion:		Fecha de Registro:			Numero:		259 DE 2017	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2017-01-24	
	Recent Line			TE	M PARA AFI	ECTACION DI						
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO							Design to the second	
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-245-24 "SER PILO PAGA" NUEV		Nación	16	CSF	FEGHA OPERACIO N	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR	ACTUAL	SALDO X OBLIGAR	
772.772.77			1		1	THE ROOM OF THE RO	95.818.085.325,00			3.000	Parameter School Bill of State Co.	
						-	· · · · · · · · · · · · · · · ·	l			1	

CONSTITUIR EL FONDO DE ADMON DENOM "SER PILO PAGA VERSION 3" CON REC DEL MEN QUE PERMITA FORTALEC LAS ESTRAT DE FINANCI DE LA DEMANDA DE E.S. PARA FOMENTAR LA EXCEL "CALIDAD DE LA E.S. RAD 2675
 OALDAD DE LA E.S. NAD 2073

	· 1. 多数企业,并是一个企业。		PLAN DE PÁGOS				
DEPEN	DENCIA DE AFECTACION DE PAC	POS	BICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8		2017-02-28	95.818.085.325,00	95.818.085.325,00	NINGUNO
			CSF				

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



n ports, care foliam de Dispanta-licha Friedriches stat Carrier son in e-

MHorojasb

ORLANDO ROJAS BALLESTEROS

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -GESTION GENERAL

2017-01-13-9:48 p. m.

				CERTIFI	CADO DE D	DISPONIBILIDA	D PRESUPUESTAL	-				
El suscrito Jefe de P	resupuesto CERTIFICA	que existe apropiació	n presupues	stal disponi	ole y libre o	le afectación er	ı los siguientes "İt	ems de afectación o	le gastos"			
Numero:	45617	Fecha Registro:	2017-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:			22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo: Gasto				Uso Caja Menor Ninguno		
Valor Inicial:	95.818.085.325.00	Valor Total Operaciones	»:			0.00	Valor Actual.:	95.818.085.325,00	Saldo x Comprometer:	95.818.085.325.00	Vr. Bloqueado	0.
SOLICI	TUD DE CERTIFICADO DE	DISPONIBILIDAD PRESU	PUESTAL				AUTORI	ZACION DE ADQUISIC	ION DE BIENES Y SI	ERVICIOS		
Número:	55517	Fecha Registro: 2017-01-13			Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
					ITEM PAR	A AFECTACION D	DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.							
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-23-0-245-24 "SER PILO PAGA" NUEV		Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEAD	0
months of MANAGER W												
						Total:	95.818.085.325,00	0,00	95.818.085.325,00	95.818.085.325,00		0.

CONSTITUIR FONDO DE ADMON DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSION 3" CON REC. DEL MEN QUE PERMITA FORTALECER ESTRATEGIAS DE FINANCIACION DE LA DEMANDA DE ED. SUP. PARA FOMENTAR LA EXC. Y CALIDAD A JOVENES CON MENORES REC. DESTACADOS PRUEBAS SABER 11 2016. Objeto:

Firma Responsable